

## JUSTIFICACIÓN PARA LA EXCEPCION A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT

### LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 26 fracción III, 26 bis fracción III, 40, 41 fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 Y 85 de su Reglamento, esta Dirección de Servicios Generales y Servicios Generales solicita la dictaminación procedente para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, basado en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para la contratación del Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular.

#### I. ANTECEDENTES:

Con fecha 02 de abril de 2014, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un contrato abierto por contrato merco, con objeto de llevar a cabo la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al Parque Vehicular propiedad del INSTITUTO FONACOT, con vigencia del 02 de abril al 31 de diciembre de 2014 y con un presupuesto asignado mínimo de \$272,000.00 (Doscientos setenta y dos mil pesos, 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$680,000.00 (Seiscientos ochenta mil pesos, 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Con fecha 26 de diciembre de 2014, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el convenio modificatorio NO. CM I-SD-2014-030 ampliando la vigencia del contrato original, para cubrir los servicios en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento, con vigencia del 1° de enero al 30 de marzo de 2015 y con un presupuesto asignado mínimo de \$54,400.00 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos, 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de de \$136,000.00 (Ciento treinta y seis mil pesos, 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

## II. CONSIDERANDOS

Que el Instituto FONACOT no cuenta con los recursos humanos de personal técnico con conocimientos suficientes para desarrollar las actividades de mantenimiento y reparación en la especialidad de mecánica automotriz, ni la infraestructura necesaria para desarrollar por cuenta propia los trabajos relativos al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular.

Que en el Instituto FONACOT se tiene la necesidad de seguir realizando el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades del parque vehicular, que opera en la zona metropolitana de la Ciudad de México, que se utiliza principalmente en actividades de apoyo en la promoción del crédito así como en las actividades administrativas en las Direcciones Metropolitanas y de logística en las Oficinas Centrales.

Que en caso de no contratar con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular, se verían afectadas las actividades en todas las áreas del Instituto, por el paro de automóviles a causa de fallas mecánicas y por incumplimiento del programa de verificación vehicular, lo que ocasionaría costos considerables para el Instituto.

Que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Subdirección General de Administración en el Instituto FONACOT, de acuerdo al Manual General de Organización, es la encargada de coordinar y administrar los procesos de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas, mantenimiento y **servicios generales**, relacionados para los requerimientos de sus Oficinas Centrales, Direcciones Metropolitanas, Regionales Estatales y de Plaza.

Que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, es la encargada de administrar y coordinar los servicios, de acuerdo a las políticas y normatividad vigente, a fin de garantizar la prestación de los mismos a las áreas del Instituto FONACOT y asegurar la operación continua de los servicios.

Que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la oficina de Servicios Generales Terciarizados es la responsable de administrar, asegurar y controlar la aplicación de los servicios, atendiendo el marco normativo y demás lineamientos vigentes aplicables en la materia, a fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia.

Que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuenta con la respectiva suficiencia presupuestal para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular 35501 01 denominada 'Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales', cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante el oficio número DICP- SP70, de fecha 25 de marzo de 2015, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.



**III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR A GASOLINA PARA CUALQUIER NÚMERO DE CILINDROS		
SERVICIO QUE SE REALIZARA CADA 5,000 KM.	ACTIVIDAD	ALCANCE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR
	1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
	2	Cambio de aceite de motor y cambio de filtro de aceite.
	3	Verificación de nivel de aceite la transmisión y rellenar en caso de que falte
	4	Verificación de nivel de aceite la dirección hidráulica y rellenar en caso de que falte
	5	Limpiar y lubricar bisagras, tope de puertas y cofre
	6	Limpieza y ajuste de frenos, verificar espesor de las balatas delanteras y traseras, rellenado de líquido en depósito de frenos en su caso y checar hermeticidad de vacíos (Boster)
	7	Verificar el nivel de líquido anticongelante, rellenando en caso de que falte y revisar buen estado de mangueras del sistema de enfriamiento
	8	Revisar el correcto funcionamiento del freno de estacionamiento, y ajustar en caso necesario
	9	Revisar el estado de las bandas
	10	Verificar el nivel de electrolito en la batería y rellenar en caso necesario, limpiar terminales y reapriete de conexiones.
	11	Revisión de Luces en general y en su caso sustituir los focos fundidos
	12	Cambio del filtro de combustible
	13	Cambio del filtro de aire
	14	Verificar y poner a nivel la presión de aire en los neumáticos

MANTENIMIENTO PREVENTIVO <b>MAYOR</b> DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR A GASOLINA PARA CUALQUIER NÚMERO DE CILINDROS		
SERVICIO QUE SE REALIZARA CADA 10,000 KM.	ACTIVIDAD	ALCANCE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR
	1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
	2	Cambio de aceite de motor y cambio de filtro de aceite.
	3	Verificación de nivel de aceite la transmisión y rellenar en caso de que falte
	4	Verificación de nivel de aceite la dirección hidráulica y rellenar en caso de que falte
	5	Limpiar y lubricar bisagras, tope de puertas y cofre
	6	Limpieza y ajuste de frenos, verificar espesor de las balatas delanteras y traseras, rellenado de líquido en depósito de frenos en su caso y checar hermeticidad de vacíos (Boster)
7	Verificar el nivel de líquido anticongelante, rellenando en caso de que falte y revisar buen estado de mangueras del sistema de enfriamiento	




8	Revisar el correcto funcionamiento del freno de estacionamiento, y ajustar en caso necesario
9	Revisar baleros de las ruedas delanteras y/o traseras, lubricar los baleros.
10	Realizar la afinación al motor en la que se incluye lo siguiente: Lavado del sistema de inyectores, reemplazo de bujías, revisar y probar la resistencia de los cables de las bujías y si requiere realizar el reemplazo, verificación de tiempo de encendido, limpieza de distribuidor (si se tiene).
11	Revisar el estado de las bandas
12	Revisar el desgaste de rótulas, terminales de la dirección y cubrepolvos
13	Verificar el nivel de electrolito en la batería y rellenar en caso necesario, limpiar terminales y reapriete de conexiones.
14	Revisión de Luces en general y en su caso sustituir los focos fundidos
15	Cambio del filtro de combustible
16	Cambio del filtro de aire
17	Verificar y poner a nivel la presión de aire en los neumáticos
18	Realizar la alineación, balanceo y rotación de neumáticos.
19	Ajustar juego de pedal de embrague
20	Revisar sistema de limpia parabrisas
21	Revisar y reapriete de los soportes de la caja y del motor



### III.I DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

El prestador del servicio deberá en coordinación con la Subdirección de Servicios Generales, acordar el día dentro del periodo correspondiente, para llevar oportunamente al centro de verificación vehicular cada una de las unidades para dar cumplimiento al programa de verificación de emisiones contaminantes de acuerdo al calendario, debiendo proporcionar el servicio de chofer para recoger el vehículo en las oficinas del Instituto y acudir al centro de verificación, las unidades se entregarán en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto FONACOT, donde se entregará la boleta correspondiente del periodo de verificación anterior y la tarjeta de circulación y demás documentos necesarios para efectuar el trámite, a fin de dar cumplimiento en tiempo al programa de verificación.

Una vez realizada la verificación vehicular, el prestador de servicios deberá entregar la unidad con el holograma correspondiente y entregar al personal del instituto el comprobante de verificación de cada unidad.



El prestador del servicio deberá contar con equipo de medición de emisiones contaminantes, a fin de realizar una pre-verificación y asegurar el cumplimiento de las unidades del Instituto.

### III.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Con el objeto de asegurar la continuidad de operación y el funcionamiento de los vehículos el servicio de mantenimiento correctivo se realizará las veces que sea necesario previa cotización y aceptación del mismo por el Instituto FONACOT.

De la ejecución y control de los servicios:

El Instituto FONACOT, a través de la Subdirección de Servicios Generales deberá notificar por escrito al proveedor, los nombres y firmas correspondientes de los servidores públicos que estarán facultados para firmar las órdenes de servicio, así como los que fungirán como supervisores.

Los vehículos que se envíen a servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, llevarán su respectiva orden de servicio, debidamente requisitada y firmada por el servidor público facultado para el efecto.

El proveedor deberá verificar los datos del vehículo contenidos en la orden de servicio, y llenar en presencia del servidor público que haga entrega del mismo, el inventario del vehículo en el momento de la recepción, proporcionándole la copia correspondiente. Cuando el vehículo sea entregado por el proveedor, el servidor público verificará que el inventario corresponda con las condiciones del vehículo, por lo que será responsabilidad del proveedor reponer cualquier accesorio, refacción o cantidad de combustible faltante.

El proveedor no iniciará la ejecución de los trabajos ordenados, en caso de encontrar alguna discrepancia entre los datos contenidos en la orden de servicio y el vehículo que se presente para mantenimiento, comunicándolo de inmediato, vía telefónica, al supervisor o al servidor público facultado que firma dicha orden, notificándolo por escrito al Instituto FONACOT a más tardar el día siguiente.

El supervisor designado por el Instituto FONACOT se encargará de verificar conjuntamente con el responsable técnico del proveedor, en sus instalaciones, la procedencia de los servicios de mantenimiento y la correcta ejecución de los trabajos según especificaciones del fabricante. Asimismo, el supervisor está facultado para la aceptación de cada una de las refacciones que se suministren, de los materiales y precios a utilizar, para la aceptación o rechazo de los trabajos, para acordar los tiempos de entrega, para realizar y autorizar la prueba de vehículos y verificar la limpieza de cada vehículo previo a su entrega.

El proveedor deberá instalar sólo refacciones que sean originales de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes o en su caso previa autorización del supervisor, podrá utilizar refacciones nuevas de marca alternativa, con calidad equivalente a las originales, sin que estas en ningún caso sean hechizas, de deshuesaderos o partes reconstruidas, supuesto en el cual el proveedor asumirá la responsabilidad de su instalación y garantía. Con la finalidad de verificar que las refacciones han sido sustituidas en ocasión de cada evento de mantenimiento, el prestador del servicio deberá presentar la totalidad de piezas que fueron reemplazadas al personal autorizado por el Instituto FONACOT para la verificación de los trabajos.

Cuando el proveedor considere que es necesario ampliar el concepto de algún servicio de mantenimiento solicitado, lo notificará de inmediato vía telefónica al supervisor, y por escrito, dentro del día hábil siguiente, al Instituto FONACOT, la cual evaluará su procedencia y, en su caso, emitirá una nueva orden de servicio. El proveedor se abstendrá de realizar trabajos adicionales, hasta que cuente con la nueva orden de servicio.

El proveedor que identifique que alguno de los vehículos objeto del contrato específico, requiere de emergencia o de manera prioritaria algún servicio de mantenimiento, lo notificará de inmediato vía telefónica al supervisor, y

por escrito, dentro del día hábil siguiente, al Instituto FONACOT, para que en caso de ser procedente, emita la orden de servicio correspondiente.

El proveedor una vez que concluya los servicios de mantenimiento solicitados y obtenga la aceptación de los trabajos por parte del supervisor, entregará los vehículos al personal designado por el Instituto FONACOT, previa identificación del mismo.

El proveedor deberá responder por cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación de servicios de mantenimiento deficientes, por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas.

El prestador deberá presentar por escrito el presupuesto del servicio que se trate, el cual contendrá lo siguiente:

- El precio por la mano de obra para realizar el servicio de mantenimiento correctivo, y considerando los tiempos para la prestación del mismo.
- El listado de precios de las refacciones a utilizar en el servicio correctivo a realizar, de al menos tres distribuidoras, fabricantes y/o refaccionarias

El Instituto FONACOT a través del área de Servicios Generales revisará el presupuesto presentado por el prestador del servicio y determinará la autorización del servicio a través de la orden de servicio.

#### **IV. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

##### **IV.1 TIEMPOS DE ENTREGA EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS**

Para la realización del mantenimiento preventivo, el tiempo de entrega será el que estipula el Contrato Marco el cual indica:

Mantenimiento Preventivo menor	2 días hábiles
Mantenimiento Preventivo mayor	3 días hábiles

Mismo que se considera desde el momento en que se libera la unidad para la realización del servicio, a las unidades que sean sometidas al servicio de mantenimiento preventivo deberá realizarse el lavado de carrocería, de igual forma se deberán conservar las refacciones sustituidas para que el personal del Instituto pueda verificar que se realizaron correctamente los mantenimientos

##### **IV.2 TIEMPOS DE ENTREGA EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS**

Cuando de mantenimiento correctivo se trate, éste se realizará a solicitud del Instituto de manera escrita pudiendo ser esta por vía electrónica.

El prestador deberá presentar la cotización vía correo electrónico y esperar el visto bueno del área de la Subdirección de Servicios Generales y su instrucción por la misma vía para proceder a la reparación que se requiera para cada caso y tipo de vehículo.

- a) El mantenimiento correctivo se realizará a solicitud por parte del Instituto FONACOT.
- b) El Prestador del servicio, deberá realizar un diagnóstico por escrito de los daños y presentar un presupuesto por el costo de la reparación en un periodo no mayor a 24 horas corridas, el presupuesto del servicio que se trate, contendrá lo siguiente:
  - El precio por la mano de obra para realizar el servicio de mantenimiento correctivo, y considerando los tiempos para la prestación del mismo.
  - El listado de precios de las refacciones a utilizar en el servicio correctivo a realizar.

- Las cotizaciones tendrán vigencia hasta el término del contrato.
- c) Una vez que el Instituto FONACOT reciba el diagnóstico y la cotización, se realizará un estudio sobre estas y se emitirá su visto bueno ó rechazo
- d) En caso de rechazo el Instituto FONACOT podrá realizar los ajustes que considere necesarios y solicitar una nueva cotización).

Esta dictaminación la realizará la Subdirección de Servicios Generales, y una vez autorizado el mantenimiento correctivo no deberá exceder el tiempo que estipula el Anexo, Apéndice B, del Contrato Marco, Tabulador de tiempos de mantenimiento correctivo de vehículos con motor a gasolina o diésel, contado a partir de la entrega de la unidad por parte del Instituto FONACOT al prestador del servicio.

- e) En todos los casos se deberán de instalar piezas nuevas y originales de línea de acuerdo al fabricante de cada unidad.

### **IV.3 TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS**

El Prestador del servicio se encargará de realizar el traslado de las unidades desde las oficinas centrales y/o sucursales en el Área Metropolitana al taller y viceversa, para realizar los mantenimientos preventivos o correctivos, sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

Para el traslado de las unidades, el tiempo de atención del servicio no deberá exceder de 3 horas contadas a partir de la notificación al prestador para su recolección, y para las emergencias que el Instituto pudiere tener el prestador de servicios deberá contar con en servicio de grúa para proporcionar los servicios que le sean requeridos las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato específico, sin costo adicional para el Instituto.

### **IV.4 LAVADO DE VEHÍCULOS**

Este se llevará a cabo en cada servicio solicitado y según los requerimientos del Instituto FONACOT a las unidades que sean indicadas y deberá incluir el lavado de carrocería, aspirado de interiores del vehículo, para lo cual el prestador del servicio se encargará de realizar el traslado de las unidades desde las oficinas centrales a su taller y viceversa sin costo adicional para el Instituto. Una vez autorizados los vehículos para el servicio de lavado, no deberá exceder un tiempo mayor a 3 horas corridas contadas a partir de la entrega de la unidad para la realización del mismo

### **IV.5 REFACCIONES**

Todas las refacciones que serán requeridas para el mantenimiento preventivo y en su caso mantenimiento correctivo a las unidades deberán ser nuevas, originales o de marcas reconocidas en el mercado y aceptadas por el fabricante de cada unidad, Así como conservar las piezas sustituidas para que personal autorizado por el instituto verifique y se cerciore de que fueron sustituidas por originales.

### **IV.6 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Para la recepción y entrega de los vehículos, el servicio se prestará, en el edificio de oficinas centrales del Instituto FONACOT ubicado en Av. Insurgentes Sur 452 Col. Roma Sur Código Postal 06760 en México Distrito Federal.

Para la ejecución de los trabajos derivados del servicio de mantenimiento, el lugar de prestación del servicio será el domicilio donde se localicen las instalaciones del prestador del servicio adjudicado

#### **IV.7 GARANTÍAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REALIZADO A CADA VEHÍCULO**

En todos los casos, después del mantenimiento preventivo y correctivo, la Subdirección de Servicios Generales y el prestador del servicio evaluarán las condiciones de recepción del vehículo el cual a partir de la fecha de entrega deberá tener un periodo de garantía estipulado en el Anexo Apéndice C del Contrato Marco "Tabulador de Garantías aplicables al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos con motor a gasolina o diésel.

Esta garantía se entregará por escrito en hoja membretada de la empresa y debidamente requisitada con una descripción detallada de los trabajos realizados, conforme al Apéndice C del Contrato Marco. Posteriormente se podrán presentar las facturas correspondientes para trámite de pago.

#### **IV.8 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El prestador garantizará el cumplimiento del presente servicio, entregando al Instituto FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo total del contrato, y deberá estar vigente hasta la total aceptación del Instituto FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

#### **IV.9 RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El Prestador del servicio garantizará durante el cumplimiento del contrato el pago de los daños que por causas imputables a su personal pueda causar a los vehículos durante los traslados y durante su permanencia en sus instalaciones y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización, mediante una póliza de responsabilidad civil a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores cuyo monto será de \$200,000.00 ( Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

En caso de que algún siniestro supere el monto de la Póliza requerida, el Prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a generar.

#### **IV.10 OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.**

El prestador se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del Instituto FONACOT con el servicio objeto del presente servicio.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en mecánica automotriz electricidad automotriz, frenos, hojalatería y pintura, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

#### **IV.11 CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Capacidad.- Para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, las instalaciones del prestador del servicio deberán contar con una superficie mínima de trabajo de 1,500 metros cuadrados entre oficinas administrativas y

área de trabajo de los cuales el prestador del servicio deberá destinar un área exclusiva para los vehículos del Instituto FONACOT a efecto de resguardar de manera segura las unidades de la flota vehicular en consideración de la necesidad de pernocta de los mismos en esas instalaciones. La validación de la superficie de trabajo estará dada por la presentación del documento uso de suelo emitido por la SEDUVI en favor del prestador del servicio.

El proveedor se compromete a establecer la seguridad completa en el resguardo de los vehículos que la dependencia y/o entidad de la APF le entregue para la prestación de los servicios, haciéndose responsable de los propios vehículos, para lo cual se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, y a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o su negligencia ocasione a los vehículos bajo su resguardo. El proveedor podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para fines de prueba y previa autorización del supervisor

El proveedor es responsable del mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de los servicios así como del inventario con que fueron recibidos, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalado al momento de su recepción.

El proveedor deberá instalar en los vehículos que se le entreguen para prestar cualquier tipo de servicio fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de prestación para carrocería, durante la realización de la prestación del servicio de mantenimiento o revisiones que sean necesarias.

Para asegurar la correcta ejecución de los trabajos deberá existir dentro del área de trabajo el espacio suficiente dedicado por zonas para mantenimiento preventivo y correctivo para los siguientes rubros:

Zona de mantenimiento eléctrico y electrónico  
Zona de mantenimiento mecánico (suspensión, transmisión, frenos)  
Zona de mantenimiento en hojalatería y pintura,  
Zona de lavado y engrasado  
Zona de alineación y balanceo  
Zona de lavado de carrocería  
Zona de recepción de Vehículos  
Área administrativa

En consideración a la logística de operación del Instituto FONACOT, la distancia máxima a la que deberá encontrarse las instalaciones del prestador del servicio será de 12 km, en razón de tiempos de traslado de las unidades y del personal de apoyo del área de servicios generales en la comisión de actividades inherentes a la administración del control vehicular.

Equipamiento.- Para asegurar la correcta ejecución de los trabajos el prestador del servicio deberá contar y exhibir cuando sea requerido por el Instituto lo siguiente:

-Manuales de código de falla por marca, modelo y tipo de unidad de cada uno de los fabricantes CHEVROLET, NISSAN, RENAULT, TOYOTA, DODGE, VOLKSWAGEN, FORD, HONDA MITSUBISHI. En los que se contemple los modelos de vehículos contenidos en el Anexo I, del presente Anexo Técnico.

-Equipos de diagnóstico para detección de fallas electrónicas Scanner Automotriz con alcance para OBD I y OBD II y para lectura de códigos de falla de sistemas de control electrónico caja electrónica, sistema frenos ABS, bolsas de aire o SRS.

-Multímetros electrónicos con escalas en CD y continuidad para rastreo de fallas de cableado

Herramienta.- Para asegurar la correcta ejecución de los trabajos el prestador del servicio deberá contar y exhibir cuando sea requerido por el Instituto lo siguiente:

- Maquina balanceadora
- Equipo para alineación de ruedas en cuatro puntos
- Pistón hidráulico para elevación con capacidad de hasta 1 ton. Para los trabajos de mecánica general frenos y de lubricación.
- Rampas con capacidad para levantamiento para camiones
- Foso para reparaciones, adecuado para reparaciones mecánicas y eléctricas.
- Prensa hidráulica
- Compresor de aire para herramientas neumáticas y reparación de llantas.
- Equipo analizador de gases para la medición de emisiones contaminantes a fin de realizar las pre-verificaciones y asegurar el cumplimiento de los límites de emisiones de las unidades del Instituto.
- Rectificadora de Discos y de Tambores
- Densímetro para cajas electrolíticas y equipo para igualar potencial
- juegos de herramientas diversas para mecánica automotriz milimétrica y estándar (juegos de autocle, juegos de llaves españolas, juego de llaves de estrías, juego de pinzas, juego de desarmadores, vernier o pie de rey en milésimas de pulgada, taladros, juegos de brocas).

#### IV.12 PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo previsto por los artículos 53 de **La Ley**, 95 y 96 de **El Reglamento**, el Instituto FONACOT, aplicará al prestador del servicio penalizaciones por la demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo siguiente:

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del contrato, el prestador queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (un por ciento) del valor de la reparación o servicio de que se trate por cada día de atraso, hasta su cumplimiento a satisfacción del Instituto FONACOT, procedimiento este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación del servicio de que se trate.

La falta del servicio de verificación sobre cualquiera de los vehículos contenidos en el cuadro Anexo III de los vehículos de la flota vehicular del Instituto FONACOT y para los cuales exista la solicitud expresa para que se ejecute el proceso de verificación en la fecha pactada y esta omisión cause perjuicios para la continuidad de la operación. Se aplicara 10% del valor del servicio de verificación por cada día de retraso en el que se omita ejecutar el servicio solicitado.

Adicionalmente, en caso de que por esta causa se incurra en multa o sanción por la falta de holograma de verificación, esta será cubierta por el prestador del servicio.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del contrato, el Instituto FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al prestador por ningún concepto podrá exceder del 10% del valor del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, la Convocante informará por escrito al prestador del servicio el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el prestador del servicio contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación a través de referencia bancaria que se genera el

mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de La Ley y 96 de El Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la Convocante pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de La Ley.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el Instituto FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

#### IV.13 DEDUCTIVAS

El Instituto FONACOT aplicará al prestador de servicios deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el prestador respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato; las deductivas serán por el equivalente de hasta el 20% del monto del incumplimiento; lo anterior con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de La Ley y 97 del Reglamento.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir al contrato, será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Se aplicará las siguientes deductivas sobre el monto de la factura de cada servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el prestador por los siguientes conceptos:

-La falta del servicio de mantenimiento preventivo sobre cualquiera de los vehículos contenidos en el cuadro Anexo I de los vehículos de la flota vehicular del Instituto FONACOT que operan en la zona metropolitana y para los cuales exista la solicitud expresa y fecha programada para su mantenimiento. Se aplicara 1% por cada día de retraso en el que se omite ejecutar el servicio solicitado.

-La incorrecta ejecución del servicio de mantenimiento correctivo sobre cualquiera de las unidades contenidas en el cuadro Anexo I de los vehículos de la flota vehicular del Instituto FONACOT y para los cuales exista la solicitud expresa, la fecha y plazo pactado para su ejecución. Se aplicara 20% por la entrega del vehículo reparado y que presente fallas que se deriven del mismo concepto por el que fue sometido a reparación.

Adicionalmente, en caso de que por esta causa se incurra en multa o sanción por la falta de holograma de verificación, esta será cubierta por el prestador del servicio.

Para la aplicación de las deductivas, el Instituto FONACOT a través del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al prestador del servicio, el cálculo de la deductiva, durante el periodo o fecha correspondiente, así como la base para su cálculo y el monto de dicha deductiva.

**V. INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

Adhesión al Contrato Marco celebrado por la Secretaría de la Función Pública el día 02 de diciembre del 2014.

**VI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO**

Se solicita llevar a cabo la contratación por Adjudicación Directa del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las unidades del Parque Vehicular, en términos del artículo 41 Fracción XX de la Ley de Adquisiciones, relativo a la suscripción de contratos específicos que deriven de un Contrato Marco, por asegurarse que de este modo las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**VII. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN**

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$ 800,000.00	\$ 320,000.00

**VIII. FORMA DE PAGO PROPUESTA**

En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el prestador del servicio deberá entregar lo siguiente:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos conforme al Art. 29 y 29 A del C.F.F., en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara, debidamente firmada por el prestador. La factura se entregará en los primeros 5 días hábiles de cada mes en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 1° piso, en la oficina de la Subdirección de Servicios Generales, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes

Así mismo, para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes deberá presentar factura en formato CFDI acompañado de su archivo XML a los siguientes correos:

[edgar.urbano@fonacot.gob.mx](mailto:edgar.urbano@fonacot.gob.mx) y/o [jose.juarez@fonacot.gob.mx](mailto:jose.juarez@fonacot.gob.mx) y/o [benjamin.sierra@fonacot.gob.mx](mailto:benjamin.sierra@fonacot.gob.mx)

**IX. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

De conformidad al Artículo 40, Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acreditan los criterios de:

**Economía:** Considerando la investigación de mercado realizada por la Secretaría de la Función Pública para efectos del Contrato Marco celebrado, en la medida que la adjudicación directa se realice por debajo de la comisión del costo por el servicio del 1%, al resultar adjudicado un prestador de servicios por debajo de ese porcentaje, estaríamos actualizando este criterio.

**Eficiencia y eficacia:** Se solicita llevara cabo la adjudicación directa, con la finalidad que el Instituto FONACOT cuente con la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, considerando para ello las más altas especificaciones técnicas y de calidad.

Derivado del Contrato Marco y su Anexo, realizado por la Secretaría de la Función Pública, se efectuó un análisis respecto de las condiciones contenidas en el mismo y se consideró que la adjudicación directa a través de la adhesión a dicho Contrato Marco podría otorgar condiciones más favorables para el Instituto FONACOT.

Por lo anterior se deduce que este procedimiento se realizará en estricto apego a lo dispuesto en el marco jurídico vigente y aplicable en la materia, de tal forma que se observan las formalidades que en este se establecen.

**X.- FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL SERVICIO**

La vigencia del presente servicio será del día siguiente a la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2015, la cual será forzosa para el prestador y voluntaria para el Instituto FONACOT.

Concluido el término del presente servicio, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**XI.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:**

El acreditamiento de los criterios en que se funda la adjudicación directa y su justificación para llevar a cabo dicho procedimiento,

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se expresan los criterios en que se funda la adjudicación directa y su justificación para llevar a cabo dicho procedimiento, y que representa ventajas para el Instituto FONACOT.

**EFICACIA Y EFICIENCIA**

Con el procedimiento de Adjudicación Directa se permitirá al Instituto FONACOT contar de forma expedita con el servicio necesario de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular, ya que llevar a cabo un procedimiento de licitación pública o de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, implicaría la espera del transcurso de los tiempos requeridos para el procedimiento, tiempo que rebasaría el calendario establecido por



el Gobierno de la Ciudad de México para el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular, y para realizar el servicio a los automóviles que ya han llegado al kilometraje recomendado para los servicios de mantenimiento preventivo.

Se minimizan los tiempos de contratación que se tomaría por cualquiera de los procedimientos de invitación o licitación requeridos de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con el procedimiento de Adjudicación Directa se permitirá a las áreas del Instituto, disponer de forma expedita de la unidad móvil para el buen desarrollo y el servicio de corresponda al de sus actividades. Así mismo se evita incurrir en alguna inconformidad y quejas de parte de alguno de servidores públicos responsables de las áreas donde están asignados los vehículos considerando la necesidad de dar cumplimiento a su agenda de trabajo y el itinerario del personal del área.

Se asegura que el licitante que resulte adjudicado, cuenta con el personal y la infraestructura necesaria para brindar el servicio conforme a los requerimientos del Instituto FONACOT

#### CRITERIO DE ECONOMÍA.

La contratación del servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular mediante el procedimiento de adjudicación directa, permitirá al Instituto, economizar tiempo, recursos materiales y humanos, en comparación de llevar un proceso de contratación a través de licitación pública, ya que se destinan menores recursos para la selección del proveedor.

Considerando la investigación de mercado realizada en su momento por la Secretaría de la Función Pública para efectos de establecer el precio unitario máximo para el mantenimiento preventivo para los vehículos con motor a gasolina y diésel conforme al cilindraje el precio máximo de referencia es el que se presenta en el cuadro siguiente.

MANTENIMIENTO		CILINDROS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO
PREVENTIVO	MENOR GASOLINA	1,2 Y 4	\$819.66
		6	\$890.93
		8 ó MAYOR	\$1,000.39
	MAYOR GASOLINA	1,2 Y 4	\$1,777.28
		6	\$1,947.32
		8 ó MAYOR	\$2,125.51
DIESEL			\$5,959.61

Estos precios de mantenimiento preventivo incluyen el costo de refacciones, insumos y mano de obra.

Así mismo el precio fijo de mano de obra para mantenimiento correctivo será de \$141.00 (ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) por hora más el I.V.A. correspondiente. Estos precios garantizan el más conveniente para el Instituto.

**CRITERIO DE IMPARCIALIDAD.**

Mediante el proceso de adjudicación directa en la modalidad de Contrato Marco, se da cumplimiento a obligación de realizar contrataciones públicas de manera transparente, ya que podrán participar todos proveedores interesados en tener acceso al mercado de la administración pública y que están adheridos al Contrato Marco.

**CRITERIO DE HONRADEZ Y TRANSPARENCIA**

Con la propuesta de contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular que se solicita, se ha buscado conseguir las mejores condiciones posibles que permitan al Instituto FONACOT, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizar las funciones que tiene encomendadas, con la finalidad de proveer el apoyo directo a todas las áreas usuarias, por lo que con esta contratación se busca dar cumplimiento a la misión del Instituto que es "Fomentar el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el ahorro mediante el acceso al crédito barato y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos y contribuir al desarrollo regional, así como al fortalecimiento del mercado interno, conservando la autosuficiencia financiera con estricto apego al sentido de responsabilidad social"

**XII.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL.****CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

*Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

*El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.*

*Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.*

*Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

## LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

**Artículo 17.** La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

La Secretaría de la Función Pública, en los términos del Reglamento de esta Ley, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.

Lo previsto en los párrafos anteriores, es sin perjuicio de que las dependencias y entidades puedan agruparse para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios.

**Artículo 26.** Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

**Artículo 26 Bis.** La licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:

- III. Mixta, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo. (Artículo adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009)

**Artículo 40.** En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán

constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios. (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009)

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento. (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009)

En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. (Adicionado decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009)

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la presente Ley. (Adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009)

**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

XX. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco.

**Artículo 47.** Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias y entidades, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por la dependencia o entidad.

No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes, y

II. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios;

Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de esta Ley. (Artículo reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009)

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:****DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 71.-** El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

**I.** Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

**II.** Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

**III.** El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

**IV.** El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

**V.** El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

**VI.** En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

**VII.** La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y

**VIII.** El lugar y fecha de emisión.

Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley y el 18 del presente Reglamento, así como para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes la constancia señalada en el artículo 27 de este Reglamento.

En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se

**Artículo 85.-** Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

En la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en el contrato, atendiendo a la naturaleza y características de los bienes y servicios que se requieran, preferentemente se establecerá la cantidad mínima o máxima de bienes o servicios a contratar o la cantidad mínima o máxima del presupuesto que la dependencia o entidad podrá ejercer en cada orden de surtimiento con cargo al contrato. Asimismo, se deberá establecer el plazo para la entrega de los bienes o servicios solicitados por cada orden de surtimiento, contado a partir de la recepción de la orden correspondiente, considerando las particularidades para la producción de los bienes o servicios de que se trate.

En los contratos abiertos de adquisiciones, arrendamientos o servicios a que hace referencia el artículo 47 de la Ley, deberá atenderse lo siguiente:

**I.** La cantidad mínima o máxima de los bienes o servicios que se contraten o del presupuesto que podrá ejercerse, deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación del contrato se hará igualmente por partida.

Las modificaciones a que se refiere el párrafo segundo de la fracción II del artículo 47 de la Ley podrán efectuarse sobre alguna o algunas partidas originalmente pactadas;

**II.** Cada orden de suministro o de servicio que se emita con cargo al contrato deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

**III.** La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje del monto máximo total del contrato que se determine, y deberá estar vigente hasta la total aceptación respecto de la prestación del servicio o la entrega de los bienes, debiéndose obtener la cancelación correspondiente;

**IV.** En caso de que se hubieren pactado las cantidades de bienes o servicios para cada orden de surtimiento, si la dependencia o entidad necesita de cantidades distintas a las pactadas, las mismas podrán suministrarse siempre y cuando el proveedor lo acepte, se formalice la modificación al contrato en los términos de lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 52 de la Ley y se realice el ajuste correspondiente a la garantía otorgada, observándose lo dispuesto por la fracción II del artículo 103 de este Reglamento, tratándose de fianza;

V. Las penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes o de la prestación de servicios, serán determinadas en función de los bienes o servicios que se hayan entregado o prestado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de surtimiento emitida por la dependencia o entidad, exclusivamente sobre el valor de lo entregado o prestado con atraso y no por la totalidad del contrato, y

VI. Cuando se agrupen varias subpartidas de bienes o servicios en una sola partida, y no sea posible establecer la cantidad total a requerir de estos agrupamientos, el total de los bienes o servicios de las subpartidas sin definición de la cantidad requerida de cada una, no podrá ser superior al treinta por ciento

### XIII.- SOLICITUD

La contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular, que es el objeto de la presente solicitud, es responsabilidad de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en términos de lo establecido en el Manual General de Organización del Instituto FONACOT

Mediante esta contratación se asegura las condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, así como los precios máximos por vehículo para el servicio de mantenimiento preventivo y el precio fijo de la mano de obra para el servicio de mantenimiento correctivo, conforme a los cuales los posibles proveedores se obligan a prestar los servicios al Instituto FONACOT.

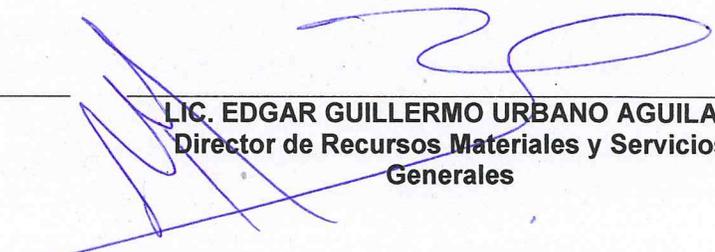
Asimismo, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Subdirección General de Administración es la responsable, en caso de ser aprobada la presente solicitud, de comunicar la adjudicación de este procedimiento, al prestador de servicios propuesto así como de solicitar la elaboración del contrato respectivo al área Jurídica del Instituto.

Con base en los considerandos señalados, antecedentes, justificación, motivación y fundamento legal expuestos, me permito solicitar la contratación del servicio del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular con fundamento en los artículos 134 Constitucional; 17, 26 fracción III, 26 bis fracción III, 40, 41 fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 85 de su Reglamento, y dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, la procedencia de exceptuar del procedimiento de licitación pública y llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa por Contrato Marco, la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular, en la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo por la prestación del servicio de \$320,000.00 (Trecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), y el monto máximo por ejercer es de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, para un período que inicia al día siguiente de la emisión del fallo al 31 diciembre del 2015.



---

**LIC. BENJAMÍN SIERRA MONTIEL**  
Subdirector de Servicios Generales



---

**LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR**  
Director de Recursos Materiales y Servicios  
Generales